



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

27 SEP 2024

DICTAMEN N°

286

**Ref.: E34-2024-3385-Ae. S/** Proyecto de Decreto por el que se declara de Interés Provincial, la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", a llevarse a cabo los días 03 al 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia.

//- CALIA DE ESTADO

A la

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Se asume intervención en el expediente de referencia que consta de **treinta y dos (32) e partes**, remitido con proyecto de decreto obrante a **e-parte 23**, por el cual en su **Artículo 1°**, se declara de Interés Provincial, la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", a llevarse a cabo los días 03 al 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia. En su **Artículo 2°**, se otorga a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo Institucional a la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT: 30-71685403-1 de pesos: ciento sesenta y seis millones seiscientos mil (166.600.000,00) con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), destinada a solventar los gastos que demanden la pre producción, producción y postproducción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", en los términos y condiciones establecidos por el Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal. En su **Artículo 3°**, se aprueba el modelo de Contrato aludido, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente. En su **Artículo 4°**, se faculta al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Modelo de Contrato pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente. En su **Artículo 5°**, se establece que las personas autorizada a percibir el aporte institucional otorgado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura es el Sr. Rubén Darío Duk, D.N.I. N° 25.812.900, en su carácter de Presidente de la Fundación y la Sra. Ester Margarita Hrycyna, D.N.I. N° 24.854.731, en su carácter de tesorera de la Fundación, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco. En su **Artículo 6°**, se autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. En su **Artículo 7°**, se encuadra esta medida en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A de Administración Financiera Artículo 133 ñ), Decretos Nros. 65/24 y 1177. En su **Artículo 8°**, se autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024" todo ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en

el presente instrumento legal. En su **Artículo 9º**, se establece que el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Antecedentes:**

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicitando al Representante del CFI en la Provincia de Chaco Dr. Livio Gutiérrez, asistencia financiera para la realización de la mencionada Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024, en un todo conforme proyecto que adjunta, el que se incorpora como **e-parte 2**, con un **Presupuesto proyectado que se desglosa en los siguientes ítems: 1) Organización y ejecución del evento: \$ 326.972.262,80.- 2) Subsidio para compra de libros con 50% de descuento: \$ 333.645.166,12.**

A **e-parte 4**, el Sr. Secretario Coordinador de Gabinete, informa la aprobación de los fondos de CFI para la realización de la mencionada Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 autoriza el financiamiento por un total de **Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Seiscientos Mil (\$166.600.000)**, en el marco del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI, cuyo vencimiento es el 30 de noviembre de 2.024.

A **e-partes 6/15**, se agrega documentación referida a la constitución, a la designación de autoridades y a la inscripción de la Fundación del Libro y la Cultura por ante los organismos tributarios, provincial y nacional.

A **e-parte 19**, se incorpora **Resolución N° 1562/243-ICCH, por cual en su Art. 1º**, se declara de INTERES CULTURAL la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", a llevarse a cabo del día 3 al 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia.

A **e-parte 23**, obra proyecto de decreto -definitivo-.

A **e-parte 24**, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco informa que **no se cuenta con suficiente crédito presupuestario** a los efectos de dar cumplimiento con lo solicitado por lo que sugiere se solicite una Adición Presupuestaria de Partidas del grupo 2 -Bienes de consumo y servicios no personales - Programa Afectado: 1.1 ACTIVIDAD CENTRAL - Conducción Superior e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, y con la suficiente potestad de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos, necesarios para cubrir las erogaciones que por la presente actuación electrónica.

A **e-parte 25**, obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura.

A **e-parte 27**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A **e-parte 29**, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, **efectúa observaciones y sugerencia al proyecto de decreto.**

A **e-parte 30**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, **solicitando sean consideradas las observaciones realizadas por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria al proyecto de instrumento legal propuesto.**

En **e-parte 32**, la Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 807/24 sin formular objeciones jurídicas al proyecto sometido a análisis. **No obstante, efectúa sugerencias.**

**Marco Normativo:**

De los considerandos del proyecto de decreto adjunto surge:

Que, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", a

llevarse a cabo los días 03 al 13 de octubre del 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, Declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1562/24 del Instituto de Cultura del Chaco;

Que, la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024" es un acontecimiento cultural, social y comunitario que por su naturaleza contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan como pueblo;

Que, este evento es organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia;

Que, para llevar a cabo lo antes expuesto, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Contrato, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco.

Analizadas las normativas que se encontrarían vinculadas a la medida propiciada, se observa, que la misma encuadraría en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y 1092-A -Artículo 133, apartado ñ)-.

La Ley N° 1225-E, declara de interés provincial las actividades culturales del Instituto de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que esa Subsecretaría realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 132 de la Ley N° 1902-A y modificatorias.

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7°); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural (artículo 2°).

Los artículos 10, 11, s.s. y c.c. de la Ley 1690-E, establecen los Objetivos, Atribuciones y Deberes del ICCH, en cuyas previsiones quedarían alcanzadas las actividades de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que, en lo pertinente, reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.


En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

### **Conclusión:**

Conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el considerando del proyecto adjunto y a tenor de las normativas citadas se entiende que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de facultades propias de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial.

No obstante, dado lo informado a e-parte 24 con relación a la factibilidad presupuestaria, previo la continuidad del trámite, deberán tenerse en cuenta las observaciones y sugerencias que fueran efectuadas por la Unidad de Planificación Sectorial (e-parte 24), por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte 29) y por la Subsecretaría de Hacienda (e-parte 30). Como así también, correspondería se reformule el artículo 7°, conforme lo sugerido por la Asesoría General de Gobierno (e-parte 34).

Oficie de atento dictamen.



Dr. MATIAS DANIEL KURAY  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5525 STJCA T.100 F.257 CSJN